



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., once (11) de noviembre dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	VERBAL
DEMANDANTE	CIRO RENE MOLINA SOTO
DEMANDADOS	CRYSTIAN SEPULVEDA GOMEZ
RADICADO	05321 40 89 001 2020 00137 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se tiene que el señor Ciro Rene Molina Soto, mediante apoderado judicial, presentó demandada en contra de Crystian Sepulveda Gómez, en la pretende de este último el pago de unos perjuicios derivados de un incumplimiento contractual.

Frente a esto, el Despacho inadmitió la demanda en providencia de 22 de octubre de 2020, en la que concedió el término de 5 días para corregir los errores advertidos en el libelo.

Con posterioridad, y dentro del término ya señalado, el apoderado del actor solicita el retiro de la demanda.

En relacion a ello, es necesario traer a colación el artículo 92 del CGP, el cual dispone: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”*.

Expuestas así las cosas, se evidencia la procedencia de lo petitionado, en cuanto ni siquiera se ha dado admisión a esta acción.

Así pues, se autorizará el retiro de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda verbal formulada por Ciro Rene Molina Soto en contra de Crystian Sepulveda Gómez.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40f40673dc6a0d8a06f09748b95a1376a62839cc6218bde72dfc0058ff0d159f

Documento generado en 12/11/2020 06:49:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>